



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, julio 2 de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2013-00022-00
DEMANDANTE: LUZ HELENA GARCÍA ÁLVAREZ.
DEMANDADO: A.R.P. POSITIVA.

El Dr. **JESÚS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C. N°. 92.641.300 de Sincelejo, portador de la T.P. N° 176.461 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la señora **LUZ HELENA GARCÍA ÁLVAREZ**, (fl.1), presenta ante este Juzgado **INCIDENTE DE DESACATO** contra la **A.R.P. POSITIVA**, con el objetivo que se de cumplimiento a la orden impartida en el fallo de Tutela de fecha diecinueve (19) de marzo de 2013 proferido por éste Juzgado, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

En ese orden de ideas, el despacho procederá a admitir la solicitud de incidente de desacato.

Así las cosas, se **DECIDE:**

PRIMERO: ADMÍTASE, el **INCIDENTE DE DESACATO** presentado por el Dr. **JESÚS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA**, quien actúa como apoderado de la señora **LUZ HELENA GARCÍA ÁLVAREZ**, contra la **A.R.P. POSITIVA**, por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho judicial el día diecinueve (19) de marzo de de 2013.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, por el medio más expedito y eficaz con que se cuente, al director de la **A.R.P. POSITIVA** o a quienes hagan sus veces, para ello hágase entrega de copia del escrito de incidente y sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, Delegado ante este Despacho.

CUARTO: IMPRÍMASE, a este asunto el trámite previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

QUINTO: Del escrito de incidente **CÓRRASE** traslado al accionado, por el término de tres (03) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza